

RAD.110013103004202200024

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, de los documentos aportados como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en favor de **JOSE NEFTALI OCHOA AMAYA** y en contra de **ISABEL CRISTINA ORTIZ y LUNA MARCELA ENCISO ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$362'500.000 Mcte., por concepto de saldo insoluto a capital, contenido en la letra de cambio con número pre impreso LC2-87397487
2. Por los intereses de mora sobre el numeral 1º, desde la exigibilidad de la obligación 26 de septiembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real, identificado con folio de matrícula 50C-29729. Oficiese.

Librese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. ERNESTO GABRIEL NIÑO R., como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

